INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2021**-00**523**-00, informándole que el **Juzgado Cuarenta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.** devolvió el presente proceso al considerar que no se cumplía los requisitos establecidos en el **Acuerdo No. CSJBTA24-54**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, evidencia el Despacho que mediante providencia del pasado 16 de octubre del 2024 se ordenó remitir las presentes diligencias al **Juzgado Cuarenta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.;** no obstante, fue devuelto mediante providencia del 18 de noviembre del 2024 al considerar que no se cumplían los requisitos establecidos en el **Acuerdo No. CSJBTA24-54** dado que no se había notificado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; sin embargo, revisado íntegramente el expediente, se vislumbra a ítem 27 del plenario, la notificación que ese efectuare a dicha corporación y que el homólogo echare de menos, por lo que se insistirá en su remisión. Por secretaría dese cumplimiento a lo aquí ordenado.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se remita nuevamente este proceso, en el estado en que se encuentra, al **Juzgado Cuarenta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá**, para lo de su conocimiento y en cumplimiento del **Acuerdo No. CSJBTA24-54** emitido por el Consejo

Superior de la Judicatura el pasado 18 de abril del 2024. Por Secretaría líbrese y tramítese el respectivo oficio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA LUCÍA VARGAS SÁNCHEZ

//LP